



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

**Ref. Expte. D – 657/15-16**

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia ha considerado el Expediente D – 657/15-16 Proyecto de Ley presentado por el Diputado Quinteros, Hector "Modificación artículos de la ley 10592, Régimen Jurídico básico e Integral para personas con discapacidad" y por los fundamentos expuestos por su autor, os aconseja su **APROBACION con la siguiente modificación.**

### **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el inciso h) del artículo 4 de la Ley 10592, el que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 4: El Estado Provincial brindara a **las personas con discapacidad**, en la medida que estas, las personas de quien dependan o los organismos de obra social a los que pertenezcan no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios y prestaciones destinados a eliminar factores limitantes:

...

h) Eliminación de barreras arquitectónicas, comunicaciones e informativas en los lugares de uso público, contemplando las diversas discapacidades y respetando

los estándares internacionales, estableciendo patrones uniformes de ingreso a edificios públicos.

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 24 bis de la Ley 10592 (texto según ley 14032), el que quedara redactado de la siguiente manera:

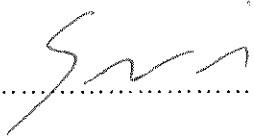
Artículo 24 bis: Para el caso de **personas con discapacidades** sensoriales visuales y auditivos, las instalaciones edilicias de uso público, sea de propiedad pública o privada, que posean ascensores, deberán contar en ellos con elementos de manejo detectables a través del sistema de lectura Braille y/o el análogo que haga sus veces, y/o de bucles magnéticos. La reglamentación indicara las características e implementación de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ref. Expte. D – 657/15-16

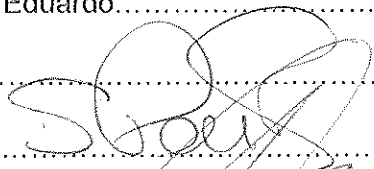
#### Fundamentos

La comisión tuvo en cuenta La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ONU en 2006, donde se define a de manera genérica a quien posee una o más discapacidades como *persona con discapacidad*.

Presidente: Diputado NARDELLI, Santiago Andrés..... 

Vicepresidente: Diputado GUTIERREZ, Carlos Ramiro.....

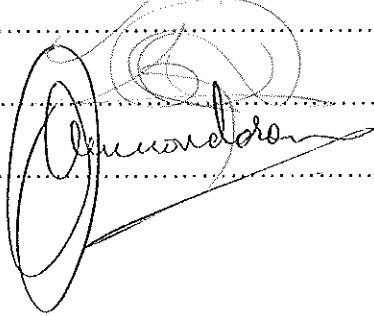
Secretario: Diputado REVORA, Santiago Eduardo.....

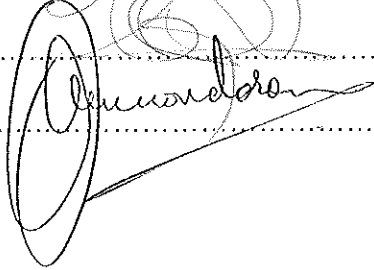
Vocal: Diputado MOSCA Manuel..... 

Vocal: Diputada PARIS, Sandra Silvina..... 

Vocal: Diputado CASTELLO, Guillermo Ricardo..... 

Vocal: Diputado TORRES, Cesar Ángel.....

Vocal: Diputada CORRADO: Marta Maria..... 

Vocal: Diputado AMONDARAIN, Juan José..... 

Vocal: Diputada REGO, Graciela Nora.....

Vocal: Diputado NAVARRO, Luis Fernando .....

Vocal: Diputado QUINTEROS, Hector Andres .....

Vocal: Diputado ZURRO, Avelino Ricardo .....

Vocal: Diputado SANTIAGO, Jorge Leonardo .....

Vocal: Diputado GIACOBBE, Mario Pablo .....

SALA DE COMISION, 11 de mayo de 2016

La reunión se llevó a cabo con la presencia de <sup>13</sup> diputados